

Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



CONTENIDO

Presentación, 4

Normativa de referencia, 5

Catálogo de prácticas recomendadas para la adecuación de las actuaciones al principio DNSH, 6

1. ¿Qué actividades económicas son elegibles?, **7**
 - 1.1. Actividades no elegibles, **8**
 - 1.2. Actividades elegibles, **9**
2. Indicaciones para el cumplimiento del principio DNSH con respecto a los objetivos medioambientales, **12**
 - 2.1. Actividades que causen un perjuicio nulo o insignificante sobre algún objetivo medioambiental, **12**
 - 2.2. Actividades que contribuyan sustancialmente a algún objetivo medioambiental, **13**
 - 2.3. Actividades con una contribución climática o medioambiental del 100% en el Anexo VI del Reglamento MRR, **14**
3. Otras indicaciones para justificar la adecuación al principio DNSH, **15**
 - 3.1. Efectos de la actividad con respecto a un escenario de ausencia de intervención, **15**
 - 3.2. Considerar los efectos directos e indirectos de la actividad durante todo su ciclo de vida, **15**
 - 3.3. Tomar como referencia las condiciones de los Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía para cada actividad y objetivo medioambiental, **16**
 - 3.4. Citar y comprometerse a cumplir la normativa vigente, **17**
 - 3.5. Evaluaciones de impacto y pruebas de sostenibilidad, **17**
 - 3.6. Pruebas del cumplimiento del principio DNSH, **17**
 - 3.7. Indicaciones para determinadas actividades, **19**
 - 3.8. Inclusión de mayores exigencias, **20**
4. ¿Cómo me aseguro de que se cumple el principio DNSH?, **21**
5. ¿Y si sigo teniendo dudas?, **23**

Anexo I, 24

Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), **25**

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones, **25**

Sección 1: Actividades que no sean de bajo impacto ambiental, **26**

Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1, **29**

Anexo II, 41

Indicaciones para actividades específicas, **42**

1. Construcción de nuevos edificios y Renovaciones energéticas y no energéticas de edificios, **42**

2. Realización de obras en general, **45**

3. Calderas de biomasa, **45**

4. Biocombustibles, biolíquidos y biomasa, **46**

5. Infraestructuras de gases combustibles, **47**

6. Infraestructuras de riego, **47**

7. Agua desalada, **48**

8. Restauraciones forestales, mineras y de espacios degradados, **48**

9. Digitalización y centros de datos, **49**

Presentación

Todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del [Reglamento 2020/852](#) (principio DNSH):

- a. La mitigación del cambio climático.
- b. La adaptación al cambio climático.
- c. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
- d. La economía circular.
- e. La prevención y control de la contaminación.
- f. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La importancia de este requisito es crucial ya que su incumplimiento podría conducir a que algunas actuaciones se declaren no financiables.

Por este motivo, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico presenta esta Guía con recomendaciones para adecuar tanto el diseño, como el desarrollo de las actuaciones del PRTR, al principio DNSH.

Dado que el organismo competente para mostrar su conformidad final con las actuaciones es la Comisión Europea, el contenido de la Guía es orientativo y no vinculante.

Sin ser objeto de esta guía, se recuerda también que en el diseño y desarrollo de las ayudas se debe tener en cuenta el etiquetado de contribución climática y medioambiental correspondiente a la inversión del PRTR en que se enmarcan las actuaciones, de acuerdo con lo previsto en el anexo VI del [Reglamento \(UE\) n° 2021/241](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹. Cada etiqueta está asociada a unas condiciones que han de ser respetadas.

¹ También se recomienda verificar el etiquetado digital, previsto en el anexo VII del Reglamento (UE) n° 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Normativa de referencia

La normativa de referencia para determinar el cumplimiento del principio DNSH es la siguiente:

1. El Reglamento del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), «Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», («[Reglamento MRR](#)»)².
2. La «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)», («[Guía Técnica de la Comisión Europea](#)»)³.
3. El «Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088», («[Reglamento de Taxonomía](#)»)⁴.
4. Los Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía, «Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament and of the Council by establishing the technical screening criteria for determining the conditions under which an economic activity qualifies as contributing substantially to climate change mitigation or climate change adaptation and for determining whether that economic activity causes no significant harm to any of the other environmental objectives», («[Actos Delegados de Taxonomía](#)»)⁵.
5. [Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021](#)⁶, por el que se aprueba el [Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#)⁷.

² <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80170>

³ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014>

⁴ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-80947>

⁵ [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=PI_COM:C\(2021\)2800](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=PI_COM:C(2021)2800)

⁶ <https://boe.es/boe/dias/2021/04/30/pdfs/BOE-A-2021-7053.pdf>

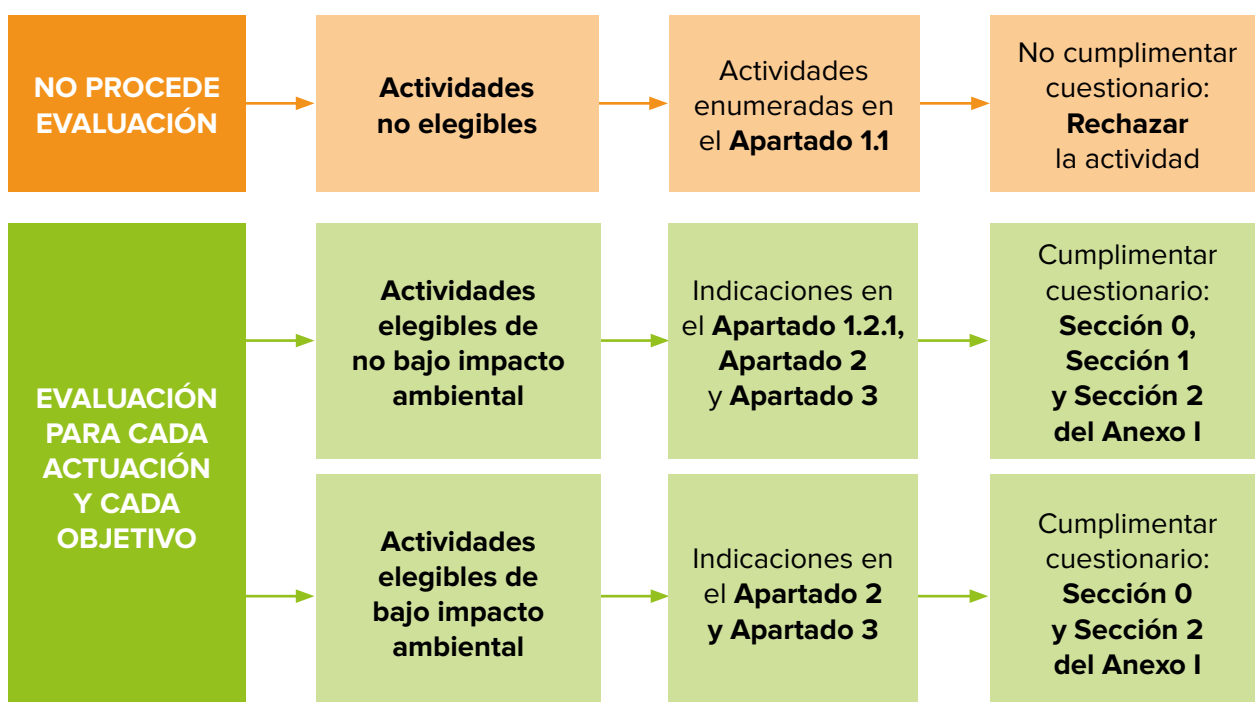
⁷ <https://www.lamoncloa.gob.es/presidente/actividades/Paginas/2020/espana-puede.aspx>

Catálogo de prácticas recomendadas para la adecuación de las actuaciones al principio DNSH

1. ¿Qué actividades económicas son elegibles?

El Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia únicamente permite financiar las actuaciones que respeten el principio DNSH. Este importante requisito conduce a clasificar las actividades en 2 grandes categorías:

- a. Las **actividades que no son elegibles en ningún caso**, ya que, por su propia naturaleza y características, afectan de forma significativa a uno o varios de los 6 objetivos medioambientales. Estas actividades han de descartarse sin proceder a una evaluación o justificación de las mismas (ver apartado 1.1 de esta Guía).
- b. Las **actividades elegibles de forma justificada**, en las que se puede demostrar que no se van a causar daños significativos a ninguno de los 6 objetivos medioambientales (ver **apartados 2 y 3** de esta Guía). Dentro de estas actividades elegibles se pueden diferenciar 2 subcategorías:
 - a. Por un lado, las **actividades que no tienen un bajo impacto ambiental**, que deberían restringirse solo a casos excepcionales y claramente justificados, bajo ciertos requisitos.
 - b. Las **actividades que tienen un bajo impacto ambiental**, cuya justificación resultaría a priori más sencilla al estar sometidas a una menor condicionalidad derivada de sus menores efectos ambientales.



A modo de resumen, las actividades no elegibles deberán ser directamente desestimadas. Las actividades que no sean de bajo impacto ambiental pueden ser elegibles, pero solo de forma excepcional y si demuestran su adecuación al principio DNSH cumplimentando adecuadamente los cuestionarios de las Secciones 0, 1 y 2 del Anexo I. Por último, las actividades de bajo impacto ambiental pueden ser elegibles si las mismas obtienen un resultado favorable en los cuestionarios de las Secciones 0 y 2 del Anexo I.

1.1. Actividades no elegibles

La Comisión Europea ha identificado actuaciones que, por regla general, no considera acordes con el principio DNSH. No es un listado exhaustivo, pero apunta a las actividades más conflictivas de cara a su adecuación al principio DNSH.

En la [Guía Técnica de la Comisión Europea](#) se señalan las siguientes actividades directamente no conformes con el principio DNSH:

- a. Refinerías de petróleo, centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- b. Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE)⁸ en las cuales se prevean emisiones equivalentes de CO₂ que no sean sustancialmente inferiores a los parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos.
- c. Actuaciones relacionadas con la generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionadas con su infraestructura de transporte y distribución (debido a la existencia de alternativas bajas en carbono). Puede haber «excepciones limitadas» y siempre justificadas caso por caso respecto a las actuaciones relacionadas con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas. Para ello, deben observarse los requisitos establecidos en el Anexo III de la [Guía Técnica de la Comisión Europea](#).

Además, durante la elaboración del PRTR se han identificado las siguientes actividades no elegibles:

- d. Compensación de costes indirectos del sistema de comercio de derechos de emisión.
- e. Actividades en las que la eliminación de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente (por ejemplo, desechos nucleares).
- f. Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables).
- g. Incineración para el tratamiento o valorización de residuos (salvo la dirigida a residuos peligrosos no reciclables).

⁸ Se trata de las actividades listadas en el Anexo I de la [Ley 1/2005](#), de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

- Para ver la cantidad de emisiones gratuitas asignadas a cada operador, consultar los informes anuales de seguimiento por instalaciones:

<https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/el-comercio-de-derechos-de-emision-en-espana/evaluacion-y-cumplimiento/>

- Adicionalmente, se encuentran publicadas guías para el cálculo de las asignaciones:

https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/p4_gd2_allocation_methodologies_en_es_final_tcm30-497139.pdf

1.2. Actividades elegibles

1.2.1. Actividades que no sean de bajo impacto ambiental: elegibles sólo en casos excepcionales y claramente justificados

En esta categoría se encuentran aquellas actividades que, pudiendo ser elegibles, no se consideran de bajo impacto y, por ello, se deben restringir a casos excepcionales y claramente justificados.

EJEMPLO



Las actividades de promoción o utilización de combustibles fósiles no han tenido en ningún caso la consideración de bajo impacto ambiental.

La [Guía Técnica de la Comisión Europea](#) establece que solo serán financiadas las actuaciones que no sean de bajo impacto ambiental cuando cumplan todas las condiciones siguientes:

1. No se dispone de alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico y/o económico⁹.

EJEMPLO



Adquisición de nuevos vehículos que cumplan con los mejores estándares ambientales disponibles en la actualidad.

2. Se están adoptando los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector.

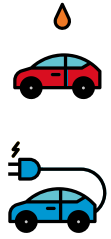
EJEMPLO




Medios aéreos para la extinción de incendios forestales (alimentados con combustibles fósiles).

⁹ Con respecto a la vertiente económica, se exige que en la justificación se consideren los costes generados a lo largo de todo el ciclo de vida, incluyendo las externalidades ambientales negativas y las futuras necesidades de inversión que se requieran para pasar a una alternativa de bajo impacto ambiental.


3. Conducen a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles en el sector.

EJEMPLO		Sustitución de unos equipos antiguos menos eficientes por otros de mayor eficiencia.
---------	---	--

4. Evitan situaciones de bloqueo perjudiciales para el medio ambiente (no amplían la vida útil ni la capacidad de las tecnologías que tienen efectos negativos).

EJEMPLO		Prever legalmente que en, un plazo determinado, se dejará de utilizar cierta tecnología con impacto ambiental, adaptar los ciclos de vida al desarrollo de nuevas tecnologías ambientalmente más favorables, prever la sustitución al final de la vida útil de cierta tecnología por las mejores tecnologías disponibles en ese momento, citar la existencia de medidas de investigación y desarrollo de tecnologías alternativas más limpias, etc.
---------	--	---

5. No se obstaculiza el desarrollo y la implantación de alternativas de menor impacto.

EJEMPLO		Citar la existencia de medidas de investigación y desarrollo de tecnologías alternativas más limpias que puedan sustituir a la actual, implantar equipos que puedan funcionar tanto con la tecnología actual como con la previsible tecnología futura más limpia que se prevea desarrollar, etc.
---------	---	--

Para justificar que se cumplen estos requisitos se puede recurrir a la **Sección 1 del cuestionario** previsto en el Anexo I de esta Guía. Únicamente las actuaciones que logren un resultado favorable podrían ser conformes con el principio DNSH.

EJEMPLO

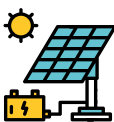


Combustibles fósiles

Por ejemplo, puede ser aceptables bajo este supuesto la adquisición de vehículos que consuman exclusivamente o complementariamente combustibles fósiles, siempre y cuando se pueda justificar que cumplen todos los requisitos anteriores: no hay alternativas para la finalidad que se persigue, en la elección de los modelos se ha optado por los mejores niveles de desempeño ambiental, etc.

Ejemplos de ello pueden ser los aviones y medios contra incendios forestales, embarcaciones para fines específicos, vehículos pesados para el transporte de mercancías por carretera, vehículos ligeros con motor híbrido destinados a funciones para las que no existan alternativas de bajo impacto, etc.

EJEMPLO



Actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i)

Se consideran conformes con el principio DNSH aquéllas que:

- a) Den lugar a resultados tecnológicamente neutrales a nivel de su aplicación (no se encuentran dirigidas exclusivamente a una tecnología que no sea de bajo impacto ambiental),
- b) Apoyen alternativas de bajo impacto ambiental cuando éstas existan, o
- c) Se centren principalmente en el desarrollo de alternativas con los menores impactos ambientales posibles para aquellas actividades para las que no exista una alternativa viable de bajo impacto

En todo caso, estas actividades, para ser financiadas, una vez superados estos requisitos, deberán demostrar además que no causan un perjuicio significativo a ninguno de los 6 objetivos medioambientales, cumplimentando el cuestionario de la Sección 2 del Anexo I de la Guía y atendiendo a las indicaciones recogidas en los apartados 2 y 3.

1.2.2. Actividades elegibles de bajo impacto ambiental

Por último, las actuaciones en principio más favorables son aquéllas que llevan asociado un bajo impacto ambiental. En este caso, la adecuación al principio DNSH se debe justificar cumplimentando la **Sección 2 del cuestionario del Anexo I** de la Guía, atendiendo a las recomendaciones recogidas en los apartados 2 y 3.

2. Indicaciones para el cumplimiento del principio DNSH con respecto a los objetivos medioambientales

Para que una actividad (de bajo impacto ambiental o no de bajo impacto ambiental) sea conforme al principio DNSH, hay que justificar que se respetan cada uno de los 6 objetivos medioambientales, cumplimentando cada apartado de la **Sección 2 del cuestionario** del Anexo I de la Guía.

2.1. Actividades que causen un perjuicio nulo o insignificante sobre algún objetivo medioambiental

Hay algunas actividades que no se considera que causen perjuicio significativo sobre un determinado objetivo medioambiental (o incluso pueden estar contribuyendo positivamente a ese objetivo). Ello no exime de realizar una evaluación del principio DNSH para el resto de los objetivos.

Tabla 1. Ejemplo de actividades que causan un perjuicio nulo o insignificante sobre los objetivos medioambientales.
Fuente: [Guía Técnica de la Comisión Europea](#) y [Actos Delegados de Taxonomía](#).

PERJUICIO NULO O INSIGNIFICANTE	
Objetivo medioambiental	Ejemplo de actividad*
Mitigación del cambio climático	Sustitución de unas ventanas por otras nuevas más eficientes desde el punto de vista energético
Adaptación al cambio climático	Implantación de un programa para el desguace de automóviles antiguos
Protección de los recursos hídricos y marinos	Actuaciones de eficiencia energética en edificios existentes que no impliquen demanda de agua
Transición a la economía circular	Producción ganadera Repoblación forestal
Control y prevención de la contaminación	Fabricación de tecnologías de energías renovables Fabricación de tecnologías bajas en carbono para el transporte
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Instalación de bombas de calor Procesamiento de datos Compostaje de residuos orgánicos
Todos los objetivos	Reforma del mercado laboral destinada a incrementar el nivel general de protección social de los trabajadores autónomos

*Estas actividades no causan perjuicios significativos sobre los objetivos señalados a la izquierda, pero pueden causarlos sobre el resto de objetivos. Para más información sobre estos y otros ejemplos consultar los **Actos Delegados de Taxonomía**.

2.2. Actividades que contribuyan sustancialmente a algún objetivo medioambiental

Las actuaciones que **contribuyan sustancialmente a alcanzar un determinado objetivo medioambiental** se consideran directamente conformes con el principio DNSH, pero solo para ese objetivo. Los requisitos que deben cumplir este tipo de actuaciones se recogen en los artículos del 10 al 16 del [Reglamento de Taxonomía](#).

Es importante insistir en que, si una actuación contribuye sustancialmente a un determinado objetivo, no implica automáticamente que la misma sea conforme con el principio DNSH para el resto de objetivos, que habrán de evaluarse por separado y de forma específica.


Tabla 2. Ejemplo de actividades que contribuyen sustancialmente a cada objetivo medioambiental.

Fuente: Elaboración propia a partir de la [Guía Técnica de la Comisión Europea](#) y de los [Actos Delegados de Taxonomía](#).

CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL		
Artículo Taxonomía	Objetivo al que se dirige el artículo	Ejemplo de actividad
10	Mitigación del cambio climático	Generación de electricidad a través de energías renovables Medidas para la electrificación de sectores como la industria, el transporte o la construcción
11	Adaptación al cambio climático	Una restauración hidrológica que disminuya el riesgo de inundaciones
12	Protección de los recursos hídricos y marinos	Implantar sistemas eficientes de riego que reutilicen el agua
13	Transición a la economía circular	Planta de compostaje
14	Control y prevención de la contaminación	Fomento de una movilidad sostenible, por ejemplo, mediante carriles bici
15	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Restauración de un humedal
16	Actividades facilitadoras	Fabricación de tecnologías de energía renovable (para el objetivo de mitigación)

Merece la pena destacar que las medidas que supongan una mayor electrificación de sectores como la industria, el transporte o la construcción se consideran por regla general acordes con el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático.

EJEMPLO




Citar la existencia de medidas de investigación y desarrollo de tecnologías alternativas más limpias que puedan sustituir a la actual, implantar equipos que puedan funcionar tanto con la tecnología actual como con la previsible tecnología futura más limpia que se prevea desarrollar, etc.

2.3. Actividades con una contribución climática o medioambiental del 100% en el Anexo VI del Reglamento MRR

Un buen argumento para justificar que una actividad se ajusta al principio DNSH es que la misma reciba una etiqueta que le reconozca una contribución del 100% a objetivos climáticos o medioambientales, de acuerdo con lo previsto en el Anexo VI del [Reglamento del MRR](#). Estas etiquetas ayudan a justificar la adecuación al principio DNSH para uno o varios objetivos medioambientales, pero el resto deberán ser justificados como corresponda.

Por ello, a la hora de valorar el impacto de esa actividad para cada objetivo ambiental se recomienda:


1. Verificar la etiqueta climática o medioambiental que se ha asignado a la inversión del PRTR en que se enmarca esta actuación, como referencia.
2. Justificar la etiqueta que se pretende atribuir a esta actuación y,
3. Justificar que dicha etiqueta (y la actuación en sí) apoyan el objetivo medioambiental concreto que se esté evaluando.

EJEMPLO		<p>Unas obras de defensa ante inundaciones se corresponderían con el campo de intervención 035, que reconoce una contribución climática del 100%. Estas obras contribuirían al objetivo de adaptación al cambio climático por lo que la etiqueta asignada puede utilizarse como argumento de la adecuación al principio DNSH para este objetivo.</p>
---------	---	--

3. Otras indicaciones para justificar la adecuación al principio DNSH

3.1. Efectos de la actividad con respecto a un escenario de ausencia de intervención

Con carácter general, se deben contemplar los efectos de las inversiones con respecto a un escenario de “ausencia de intervención” o sin impactos ambientales negativos. Esto es, se deben considerar los efectos de la actividad por sí misma, en términos absolutos, no pudiendo ser comparada con otra alternativa más perjudicial a la que se pudiera estar sustituyendo.

EJEMPLO		<p>En una hipotética sustitución de vehículos de combustión interna menos eficientes por otros más eficientes, pero también de combustión interna, no se podría justificar la adecuación al principio DNSH con respecto a los vehículos menos eficientes si no con respecto a la ausencia de impacto, por lo que esta «mejora» tendría un riesgo muy elevado de ser considerada no conforme con el principio atendiendo al objetivo de mitigación del cambio climático.</p>
----------------	---	---


Únicamente podría tomarse como escenario de referencia «los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector» cuando no existan alternativas viables de bajo impacto ambiental y se cumplan los requisitos del apartado 1.2 de esta guía.

En el caso específico de las reformas previstas en el PRTR, la evaluación debe realizarse con referencia al statu quo antes de la aplicación de la medida.

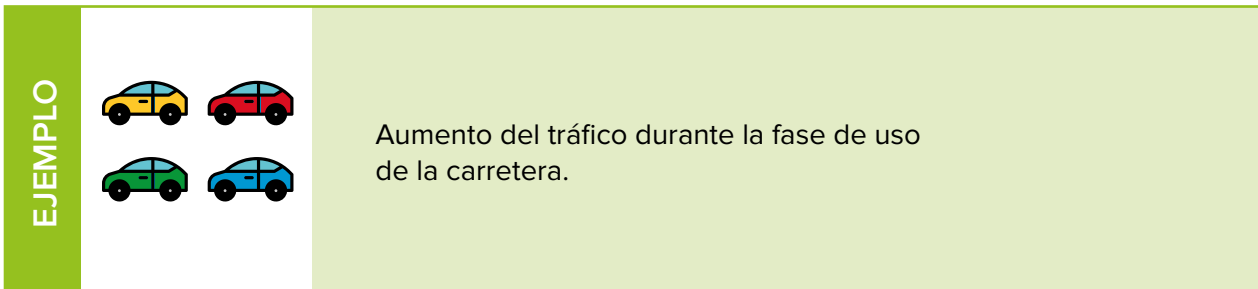
3.2. Considerar los efectos directos e indirectos de la actividad durante todo su ciclo de vida

Deben considerarse los efectos durante todo el ciclo de vida de la actuación y, además, considerar tanto las afecciones directas como las indirectas primarias:

- a. Directas: las producidas sobre el propio proyecto o sobre el sistema en el que se actúa y en el momento de realización de la actividad.

EJEMPLO		<p>Impactos producidos por el uso de materiales durante la construcción de una carretera.</p>
----------------	---	---

- b. Indirectas primarias: las producidas con posterioridad a la ejecución, fuera del proyecto o del sistema objeto de la actuación pero que se consideran previsibles y pertinentes.



No se exige realizar una evaluación expresa y detallada del ciclo de vida de la actuación, pero sí tener en cuenta los efectos durante todo su ciclo de vida, principalmente producción, utilización y final de la vida útil, pudiendo centrarse en la fases o fases de las que se espere un mayor impacto.

En todo caso, se deberán tener en cuenta todos los efectos acumulativos que pueda producir la actividad.

3.3. Tomar como referencia las condiciones de los Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía para cada actividad y objetivo medioambiental

El **Reglamento de Taxonomía** prevé la publicación por parte de la Comisión Europea de un Acto Delegado para cada objetivo medioambiental. En los Actos Delegados se concretarían las condiciones bajo las cuales cada actividad:

1. Contribuye sustancialmente al objetivo y, adicionalmente
2. Será considerada como no perjudicial de forma significativa para el resto de los objetivos.

A fecha de publicación de esta guía, únicamente se dispone del **Acto Delegado** dirigido a los objetivos de mitigación y adaptación del cambio climático.

Dentro de los Actos Delegados, las actividades se clasifican con los códigos de la «Nomenclatura estadística de actividades económicas de la Comunidad Europea» (NACE), ofreciendo indicaciones específicas para estos códigos.

Si bien los **Actos Delegados** del Reglamento de Taxonomía no son de observación obligada para la adecuación de las medidas y actuaciones al principio DNSH¹⁰, en la práctica, la Comisión Europea ha venido recurriendo a los mismos con el fin de ofrecer pautas de adecuación al principio DNSH por lo que se recomienda su consulta y consideración.

¹⁰ Conforme con la Guía Técnica de la Comisión Europea: «Los Estados miembros no están obligados a hacer referencia a los «criterios técnicos de selección» del **Reglamento de Taxonomía** para justificar el cumplimiento del principio DNSH. De acuerdo con el Reglamento del MRR, la entrada en vigor de los Actos Delegados que contienen criterios técnicos de selección no debe afectar a las directrices técnicas emitidas por la Comisión. Sin embargo, cuando se evalúa el cumplimiento del principio DNSH, los Estados miembros tienen la opción de basarse en los criterios técnicos de selección en los Actos Delegados en virtud de dicho Reglamento. Los Estados miembros también pueden hacer referencia a los proyectos de Actos Delegados».

En caso de que una actividad económica no esté contemplada no implica que cause un daño significativo, sino que no se aportan indicaciones para la misma. En estos casos se puede valorar tomar como referencia otras actividades que se consideren análogas a la planteada si ello se justifica adecuadamente.

3.4. Citar y comprometerse a cumplir la normativa vigente

El cumplimiento de la normativa en vigor no exime de la necesidad de evaluar el principio DNSH, ni justifica por sí mismo que la actuación se encuentre conforme con el principio DNSH¹¹. No obstante, la [Guía Técnica de la Comisión Europea](#) considera el cumplimiento del Derecho medioambiental nacional y de la Unión como un indicador «muy sólido» de que se respetará el principio DNSH. Por este motivo, se recomienda que en las evaluaciones del principio DNSH:

1. Se identifique la normativa medioambiental en vigor que resulte de aplicación, y
2. Se indique expresamente que la actuación se llevará a cabo cumpliendo la citada normativa.

En el [Acto Delegado del Reglamento de Taxonomía](#) relativo a la mitigación y a la adaptación al cambio climático, se menciona la normativa relevante para una serie de actividades económicas, lo que puede resultar útil de cara a identificar la normativa para cada actividad.

3.5. Evaluaciones de impacto y pruebas de sostenibilidad

Señalar que se dispone, o prever que se vaya a disponer, de evaluaciones de impacto ambiental y/o pruebas de sostenibilidad climática¹² es especialmente recomendable ya que se consideran indicios sólidos de la adecuación de la actuación al principio DNSH, si bien, de modo similar al cumplimiento general de la legislación vigente, no implican por sí mismas que no se vaya a causar un perjuicio significativo en el marco del principio DNSH.

De la misma manera, el cumplimiento del principio DNSH no exime en ningún caso del cumplimiento de los procedimientos de evaluación ambiental ordinarios y obligatorios conforme a la legislación vigente de aplicación o de otras evaluaciones de repercusiones en aplicación de la legislación sectorial.

3.6. Pruebas del cumplimiento del principio DNSH

En la [Guía Técnica de la Comisión Europea](#) se ofrece una lista indicativa de posibles pruebas a aportar en las actuaciones para justificar el cumplimiento del principio DNSH sobre cada objetivo medioambiental.

¹¹ Ha de tenerse en cuenta que algunos de los objetivos considerados en el Reglamento de Taxonomía aún no se han reflejado por completo en la legislación medioambiental de la Unión Europea.

¹² En concreto, los instrumentos reconocidos en este campo son: (a) Una evaluación del impacto ambiental (EIA) según lo previsto en la Directiva 2011/92/UE, (b) Una evaluación estratégica medioambiental (EEM) de acuerdo con la Directiva 2001/42/CE o (c) Una verificación de la sostenibilidad o la protección contra el cambio climático, según lo dispuesto en las orientaciones de la Comisión sobre la verificación de sostenibilidad de acuerdo con el Reglamento del Programa InvestEU.

Tabla 3. Ejemplo de pruebas a aportar para justificar la adecuación al principio DNSH para cada objetivo medioambiental.
Fuente: Elaboración propia a partir de la [Guía Técnica de la Comisión Europea](#).

Objetivo	Ejemplo de pruebas
Pruebas transversales para todos los objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación. • Aplicación o utilización de sistemas de gestión medioambiental (EMAS, ISO14001, etc.), utilización de bienes o servicios con etiqueta ecológica de la UE u otra etiqueta de tipo I prevista en la norma ISO14024:2018. • Respeto a los criterios de contratación pública ecológica. • En caso de infraestructuras, sometimiento a verificación climática y ambiental.
Objetivo	Ejemplo de pruebas
Mitigación del cambio climático	<ul style="list-style-type: none"> • Compatibilidad con el objetivo de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2030 y con el objetivo de neutralidad climática para el año 2050. • Para medidas de electrificación, complementación con medidas dirigidas a la descarbonización y al aumento de la capacidad de generación de energías renovables a nivel nacional.
Objetivo	Ejemplo de pruebas
Adaptación al cambio climático	<ul style="list-style-type: none"> • Realización de una evaluación del riesgo climático. • En caso de inversiones superiores a 10 mill. €, realización de una evaluación de la vulnerabilidad y riesgo climático con identificación, valoración y aplicación de medidas de adaptación.
Objetivo	Ejemplo de pruebas
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación y consideración de los riesgos de degradación ambiental de la calidad de las aguas y prevención del estrés hídrico en virtud de la Directiva Marco del Agua y los planes hidrológicos de cuenca. • En el caso de actuaciones en el medio marino y costero, no impedir ni comprometer de forma permanente la consecución de un buen estado medioambiental, tal como se define en la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina, a nivel de la región o subregión marina de que se trate o en las aguas marinas de otros Estados. • No tener un impacto significativo sobre: i) las masas de agua afectadas o ii) hábitats y especies protegidos que dependen directamente del agua. • Respetar la jerarquía de mitigación y otros requisitos pertinentes en virtud de la Directiva de aves silvestres y la Directiva de conservación de los hábitats naturales y de flora y fauna silvestres. • Cuando proceda, realización de una evaluación del impacto ambiental y aplicación de sus conclusiones.

Objetivo	Ejemplo de pruebas
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	<ul style="list-style-type: none"> • Consonancia con el plan de gestión de residuos y el programa de prevención de residuos nacionales o regionales pertinentes, de conformidad con el artículo 28 de la Directiva 2008/98/CE modificada por la Directiva 2018/851/UE y con la estrategia nacional, regional o local de economía circular. • Consonancia con los principios de productos sostenibles y con la jerarquía de residuos, priorizando la prevención de residuos. Garantizar la utilización eficiente para los principales recursos utilizados. Abordar las ineficiencias en el uso de los recursos. • Garantizar la recogida separada eficaz y eficiente de los residuos en origen, así como que las fracciones separadas en origen se envíen para la preparación para su reutilización o reciclaje.

Objetivo	Ejemplo de pruebas
Prevención y control de la contaminación	<ul style="list-style-type: none"> • Consonancia con los planes existentes a nivel mundial, nacional, regional o local de reducción de la contaminación. • Cumplir con las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) pertinentes o con los documentos de referencia sobre las mejores técnicas disponibles (BREF) del sector. • Aplicar soluciones alternativas al uso de sustancias peligrosas. • Consonancia con el uso sostenible de los plaguicidas. • Consonancia con las mejores prácticas para combatir la resistencia a los antimicrobianos.

Objetivo	Ejemplo de pruebas
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	<ul style="list-style-type: none"> • Respetar la jerarquía de mitigación y otros requisitos pertinentes en virtud de la Directiva de aves silvestres y la Directiva de conservación de los hábitats naturales. • Cuando proceda, realización de una evaluación del impacto ambiental y aplicación de sus conclusiones. • Respetar la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y la restante normativa nacional aplicable.

3.7. Indicaciones para determinadas actividades

En el seno del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se han recogido una serie de pautas para adecuar ciertas actividades al principio DNSH (Tabla 4), el detalle de las mismas puede consultarse en el Anexo II de la Guía.

Las indicaciones pueden no cubrir todas las actuaciones ni todas sus posibles afectaciones potenciales. Sin embargo, representan una información muy valiosa a la hora de diseñar las actuaciones, ya que reflejan la interpretación práctica que se está dando al cumplimiento del principio DNSH.


Merece la pena insistir en que estas indicaciones no eximen de que se consideren para la totalidad de las actividades las posibles afecciones sobre el conjunto de los 6 objetivos medioambientales, debiendo cumplimentarse de forma justificada el cuestionario suministrado en la Sección 2 del Anexo I.

Tabla 4. Actividades para las que se ofrecen indicaciones específicas [la no aportación de indicaciones para ciertas actividades y objetivos no implica necesariamente ausencia de impacto].
Fuente: Elaboración propia.

ACTIVIDADES CON INDICACIONES ESPECÍFICAS
Construcción de nuevos edificios
Renovaciones energéticas y no energéticas de edificios
Realización de obras en general
Calderas de biomasa
Biocombustibles, biolíquidos y biomasa en el transporte
Infraestructuras de gases combustibles
Infraestructuras de riego
Uso de agua desalada para riego
Restauraciones forestales, mineras y de espacios degradados
Digitalización (equipos de TI) y centros de datos [En general]
Digitalización (equipos de TI) y centros de datos [Solo grandes equipos]

3.8. Inclusión de mayores exigencias

Los condicionantes del principio DNSH deben ser adaptados a las circunstancias de cada actuación con el fin de asegurar que se respetan a todos los niveles. De esta forma, las Administraciones responsables deberían introducir cuantas cláusulas y condiciones adicionales consideren necesarias para asegurar este requisito.

EJEMPLO		<p>En el caso de una obra en el hábitat de una especie sensible, se deberían introducir condiciones específicas con el fin de proteger esta especie.</p>
----------------	---	--

4. ¿Cómo me aseguro de que se cumple el principio DNSH?

Para asegurar que se cumple el principio DNSH en todas las fases del proceso, se recomienda establecer mecanismos que especifiquen el compromiso de administraciones públicas, empresas y particulares a no desarrollar actuaciones contrarias al mismo.

Para ello, se recomienda que se especifique en las bases reguladoras de las subvenciones, en los procesos de licitación o contratación y en cualquier otro procedimiento administrativo utilizado para acometer la ejecución del PRTR:

- a. El compromiso de no incumplir el principio DNSH para todos los objetivos medioambientales, en quien recae y las consecuencias de su incumplimiento.
- b. En función del tipo de actuación, las condiciones en que debe llevarse a cabo para asegurar el respeto al principio DNSH para todos los objetivos medioambientales y un listado de actuaciones prohibidas, con especial referencia a los riesgos asociados al proyecto concreto.

Para ello, se propone la inclusión de los siguientes apartados en las correspondientes fases del procedimiento administrativo:

1. [la Administración/ sujeto beneficiario de la ayuda/ entidad contratante/ subcontratista/ etc.] garantizará el pleno cumplimiento del principio de “no causar daño significativo” (principio de no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n° 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.
2. En el régimen jurídico aplicable: se respetará la normativa medioambiental aplicable, en particular [...]. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.
3. De cara a asegurar el principio de no causar daño significativo y el etiquetado climático y digital, los proyectos deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - a. [...]
4. En ningún caso podrán [financiarse/incluirse en el proyecto/ llevarse a cabo] las siguientes actividades:
 - a. [Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, salvo en los casos debidamente justificados conforme con la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01.
 - b. Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en las cuales se prevean emisiones equivalentes de CO₂ que no sean sustancialmente inferiores a los parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos.
 - c. Compensación de costes indirectos del sistema de comercio de derechos de emisión.
 - d. Actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento biológico mecánico que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil.
 - e. Actividades en las que la eliminación de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente.
 - f. ...]

5. La documentación que acompañe [la presentación de la solicitud, la oferta, etc.] deberá incluir una evaluación favorable de adecuación al principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario que se anexa, debidamente cumplimentado (ver anexo I de esta guía). La evaluación podrá ser realizada por el interesado o por [...].
6. Las evaluaciones del principio DNSH que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01 («Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia»).
7. En caso de incumplimiento del principio DNSH, de etiquetado climático y de las condiciones, entre otras, recogidas en el apartado 3, [el beneficiario deberá reintegrar las cuantías percibidas hasta la fecha/se resolverá el contrato] con forme a lo previsto en el [artículo /apartado...].
8. El cumplimiento del principio DNSH y de etiquetado climático se [verificarán/ acreditarán] en [fecha intermedia de ejecución] y en caso de considerarse necesario, se adoptarán medidas correctoras para asegurar la implementación.
9. [En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este contrato, habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio DNSH].
10. En la evaluación de [las solicitudes/las ofertas técnicas] se valorarán [favorablemente/ con una puntuación de hasta [...] puntos] aquellas que contribuyan sustancialmente a uno o varios de los objetivos medioambientales considerados en este principio.

Se recomienda que se incluya una previsión como la anterior:

- a. En las subvenciones: en las bases reguladoras y en las convocatorias.
- b. En procedimientos de contratación pública: en los pliegos de cláusulas administrativas y, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas.
- c. En convenios, encargos, encomiendas y cualquier otro instrumento jurídico de ejecución del PRTR.

Además, en el diseño de estas medidas, se recomienda hacer una autoevaluación conforme al Anexo I de esta Guía (como parte de las memorias de análisis del impacto normativo de las bases reguladoras, de otra actividad normativa con posible impacto medioambiental, de los expedientes de contratación y otros instrumentos jurídicos).

Por lo que respecta a la acreditación de particulares y empresas que participen en los procedimientos anteriores se recomienda que:

- a. Se solicite al menos una autoevaluación responsable en las solicitudes y ofertas (ver Anexo I de esta guía).
- b. Se valore la solicitud de una valoración independiente en actividades con mayor impacto medioambiental (como por ejemplo, aquellas en las que el cumplimiento del principio DNSH es de especial relevancia en la medida en que se incardinan en el PRTR) o siempre que se considere oportuno.

El Anexo I de esta guía recoge un método de autoevaluación del cumplimiento del principio DNSH tanto para los solicitantes de ayudas o licitadores, como para el Sector Público.

5. ¿Y si sigo teniendo dudas?

En caso de que, durante la tramitación de la normativa reguladora o la preparación de la actuación administrativa, existan cuestiones sobre el principio DNSH, se recomienda consultar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del buzón habilitado a tal efecto: bnz-DNSH@miteco.es

Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)¹³

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

PERJUICIO NULO O INSIGNIFICANTE

Nombre de la actividad

Componente del PRTR al que pertenece la actividad

Inversión o Reforma del PRTR a en que se enmarca la actividad

Etiqueta climática y medioambiental asignada a la Inversión o Reforma del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)

Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)

Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)

Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada

¿Ha identificado la normativa medioambiental aplicable? ¿Existe un compromiso expreso para su cumplimiento?

¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica MITECO del DNSH¹⁵?

- Sí: la actuación debe desestimarse.
- No: pase a:
- La Sección 1 si la actividad no es de bajo impacto ambiental.
 - La Sección 2 si la actividad es de bajo impacto ambiental.

¹³ La sección 2 de este cuestionario de autoevaluación responde al Anexo I de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), tratando de proporcionar un formato más asequible para responder a dichas cuestiones. Este cuestionario sirve tanto para la autoevaluación en una declaración responsable como para acompañar la tramitación administrativa de normativa y expedientes de gestión económica.

¹⁴ «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO, 2021).

Sección 1: Actividades que no sean de bajo impacto ambiental

1. ¿Existen alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico y/o económico?

- Sí: *la actuación debe desestimarse o rediseñarse, escogiendo una actividad de bajo impacto ambiental que sea viable técnica y económicamente.*
- No: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

2. ¿Se adoptan los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector para la ejecución de la actuación? (en este caso, la evaluación del principio DNSH se realizará tomando como escenario para la comparación los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector)

- No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que se corresponda con los mejores niveles de desempeño.*
- Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

3. ¿La actividad conduce a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles en el sector?

- No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que mejore significativamente las alternativas disponibles en el sector.*
- Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

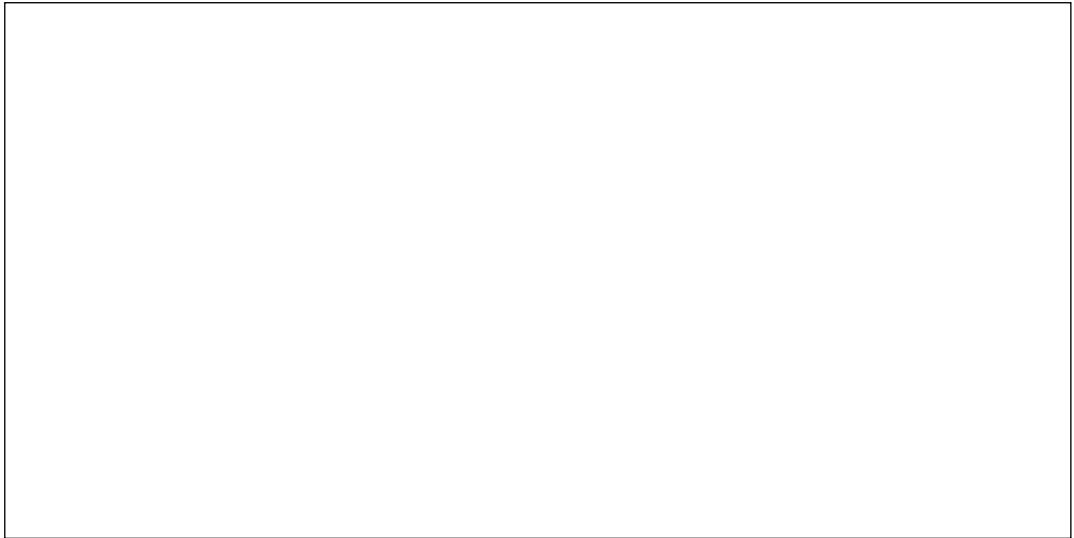
4. ¿Se evitan situaciones de bloqueo perjudiciales para el medio ambiente?

- No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo perjudiciales.*
- Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

5. ¿Se obstaculiza el desarrollo y la implantación de alternativas de menor impacto?

Sí: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo de alternativas de menor impacto.*

No: *proporcione una justificación y pase a la Sección 2.*



Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1

6. Mitigación del cambio climático.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático. *Proporcione una justificación*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático de acuerdo con el artículo 10 del [Reglamento 2020/852](#). *Proporcione una justificación*

- Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del **Reglamento 2021/241**. *Proporcione una justificación*

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

- Sí: *debería desestimarse la actuación.*

- No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático:*

7. Adaptación al cambio climático

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático. *Proporcione una justificación*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el artículo 12 del [Reglamento 2020/852](#). *Proporcione una justificación*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del **Reglamento 2021/241**, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación*

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

- Sí. *Debería desestimarse la actuación.*

- No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de adaptación del cambio climático:*

8. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el artículo 12 del **Reglamento 2020/852**. *Proporcione una justificación*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del **Reglamento 2021/241**, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación*

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

- Sí. *Debería desestimarse la actuación.*

- No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos:*

9. Economía circular.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. *Proporcione una justificación*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del **Reglamento 2020/852**. *Proporcione una justificación*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del **Reglamento 2021/241**, en relación con la transición a una economía circular. *Proporcione una justificación:*

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales¹⁵ en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas¹⁶; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular¹⁷?

- Sí: *debería desestimarse la actuación.*
- No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Economía circular:*

¹⁵ Los recursos naturales incluyen la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra.

¹⁶ Por ejemplo, las ineficiencias pueden reducirse al mínimo si se aumenta de forma significativa la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, o reduciendo significativamente el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción, en especial para reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización. Asimismo, la transición hacia modelos de negocio del tipo «producto como servicio» y cadenas de valor circulares, con objeto de mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible. Esto incluye también una reducción significativa del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, incluida su sustitución por alternativas más seguras. Por último, también comprende una reducción importante de los residuos alimentarios en la producción, la transformación, la fabricación o la distribución de alimentos.

¹⁷ Para obtener más información sobre el objetivo de la economía circular, consulte el considerando 27 del Reglamento de Taxonomía

10. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del [Reglamento 2020/852](#). *Proporcione una justificación*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del **Reglamento 2021/241**, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación*

- Ninguna de las anteriores. ¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes¹⁸ a la atmósfera, el agua o el suelo?
 - Sí: *debería desestimarse la actuación.*
 - No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.*

¹⁸ Por «contaminante» se entiende la sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otros contaminantes presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente.

11. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del [Reglamento 2020/852](#). *Proporcione una justificación*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del **Reglamento 2021/241**, en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación*

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones¹⁹ y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

- Sí: *debería desestimarse la actuación.*
- No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.*

¹⁹ De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del **Reglamento de Taxonomía**, «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.

Anexo II

Indicaciones para actividades específicas²⁰

Para cada actividad debe evaluarse y justificarse el respeto al principio DNSH para cada uno de los objetivos medioambientales.

Estas indicaciones están dirigidas al cumplimiento del principio DNSH, si bien el etiquetado climático puede suponer condiciones adicionales a tener en cuenta.

1. Construcción de nuevos edificios y Renovaciones energéticas y no energéticas de edificios

Tanto las renovaciones como las construcciones de edificios podrían causar perjuicio a varios objetivos medioambientales. En la evaluación se recomienda tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Mitigación del cambio climático**

- Los edificios de nueva construcción deben ser edificios de consumo casi nulo (ZEB).
- Las renovaciones de edificios deben cumplir con la [Directiva de Eficiencia Energética en Edificios \(EPBD\)](#).

- **Adaptación al cambio climático**

La actuación debe contener:

- Una evaluación de riesgos climáticos.
- Las «soluciones de adaptación» que se implementarán en las construcciones/renovaciones (tanto físicas como no físicas) para reducir los riesgos climáticos más importantes.

EJEMPLO



Indicar que las renovaciones y, en particular, los nuevos edificios no se ubicarán en zonas inundables.

EJEMPLO



Indicar qué medidas se emplearán para reducir el impacto del calor en los edificios (tales como, infraestructura verde-vegetación y/o consideraciones en el diseño de los edificios).

²⁰ Estas indicaciones a nivel europeo no obstan para que la normativa vigente comunitaria y nacional ya recojan muchas de estas recomendaciones con carácter vinculante.

- **Recursos hídricos y marinos (solo para nuevas construcciones)**

La actuación debe cumplir al menos las siguientes condiciones:

- Los aparatos de agua que se instalen deben estar certificados por hojas de datos del producto, una certificación de construcción o una etiqueta de producto existente en la Unión Europea.
- Disponer de un Plan de Manejo de Uso y Protección del Agua en el que se identifiquen y aborden los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico.

- **Economía circular**


La actuación debe incluir al menos las siguientes condiciones:

- La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la [Decisión 2000/532/EC](#)) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.
- Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.


- **Prevención y control de la contaminación**

La actuación debe cumplir al menos las siguientes condiciones:

- Los componentes y materiales utilizados no se encuentran en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del [Reglamento \(CE\) no 1907/2006](#) del Parlamento Europeo y del Consejo.

EJEMPLO		<p>Los materiales de construcción no contienen amianto u otras sustancias peligrosas.</p>
----------------	---	---


- Los componentes y materiales utilizados que pueden entrar en contacto con los ocupantes estarán a lo dispuesto en CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.

EJEMPLO		<p>Los materiales que pueden estar en contacto con las personas deben emitir menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente.</p>
----------------	---	---

• **Biodiversidad**

La actuación debe cumplir al menos las siguientes condiciones:

- Señalar si las nuevas actividades de construcción se llevarán a cabo en o cerca de áreas sensibles para la biodiversidad. En caso afirmativo, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la **Directiva de hábitats** y el artículo 5 de la **Directiva de aves**.

EJEMPLO		<p>Indicar si la nueva construcción se encuentra ubicada en zonas pertenecientes a la Red Natura 2000, Patrimonio Mundial de la UNESCO, áreas clave para la biodiversidad, etc...</p>
----------------	---	---

- Señalar si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies.
- Señalar si se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la **Directiva EIA**.
- Incluir el cumplimiento de la legislación nacional aplicable.

2. Realización de obras en general

• Economía circular

Para cualquier obra realizada y con respecto a este objetivo se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones a nivel actuación/proyecto:

- La actuación/proyecto apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la [Decisión 2000/532/EC](#)) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.
- Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

• Biodiversidad

La actuación debe cumplir al menos las siguientes condiciones:

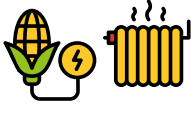
- Señalar si las nuevas actividades de construcción se llevarán a cabo en o cerca de áreas sensibles para la biodiversidad. Señalar si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. En caso afirmativo, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la [Directiva de hábitats](#) y el artículo 5 de la [Directiva de aves](#).
- Señalar si se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA.

3. Calderas de biomasa

En las calderas de biomasa se destaca su posible afección a los objetivos de mitigación del cambio climático, control de la contaminación y biodiversidad. Por lo que se recomienda tener en cuenta las siguientes consideraciones:

• Mitigación

La actuación debe tener en cuenta el [Reglamento \(UE\) 2015/1189](#).

EJEMPLO		<p>Si se utiliza biomasa para calefacción, debe hacerse en instalaciones de alta eficiencia de acuerdo con los criterios de diseño ecológico para calderas de combustible sólido establecidos en el citado Reglamento.</p>
---------	---	--

- **Contaminación**

La actuación debe garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad del aire establecidos por la [Directiva 2008/50/UE](#) y cumplir con el diseño ecológico de alta eficiencia.


- **Biodiversidad**

La actuación debe garantizar que la biomasa cumple los criterios de sostenibilidad y ahorro de emisiones de GEI establecidos en los artículos 29 a 31 y las normas sobre biocombustibles a base de alimentos y piensos establecidas en el artículo 26 de la [Directiva de energías renovables 2018/2001/UE](#) (REDII) y Actos Delegados y de ejecución relacionados.

4. Biocombustibles, biolíquidos y biomasa

Con respecto al uso de biocombustibles, biolíquidos y biomasa en el transporte se destacan los daños potenciales a los objetivos de mitigación del cambio climático y biodiversidad. Por lo que se recomienda tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Cumplir los criterios de sostenibilidad y ahorro de emisiones de GEI establecidos en los artículos 29 a 31 y las normas sobre biocombustibles a base de alimentos y piensos establecidas en el artículo 26 de la [Directiva de energías renovables 2018/2001/UE \(REDII\)](#), y Actos Delegados y de ejecución relacionados.
- Proporcionar garantías de que los vehículos respaldados por el MRR utilizan exclusivamente biocombustibles, biolíquidos y combustibles de biomasa que cumplen con la REDII.

EJEMPLO		<p>Los vehículos híbridos que utilizan motores de combustión interna con combustibles de origen fósil con mezclas de biocombustibles, no serían conformes con el principio DNSH a no ser que se justifique que no existe una alternativa más limpia</p>
---------	---	---

- Se complementan con medidas de acompañamiento que sustentan que la participación de biocombustibles, biolíquidos y combustibles de biomasa en la combinación nacional aumenta con el tiempo.

5. Infraestructuras de gases combustibles


Las infraestructuras de gases combustibles podrían considerarse conformes con el principio DNSH si se relacionan con infraestructura de regasificación, transporte y distribución y cumplen con el Anexo III de la [Guía Técnica de la Comisión Europea](#). En particular, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La infraestructura debe permitir, en el momento de la construcción, el transporte (y/o almacenamiento) de gases renovables en particular, de hidrógeno renovable de manera dedicada.
- Si la infraestructura es para gas natural (GN), ésta debería dedicarse a «descarbonizar» el mix vehiculado, excluyendo un aumento de su capacidad. Esto podría implicar que la infraestructura se dedicara exclusivamente a hidrógeno renovable/biogás/biometano (y no a GN).
- En caso de que se utilice biogás, se tendrán en cuenta las consideraciones señaladas en el apartado anterior «4. Biocombustibles, biolíquidos y biomasa».
- Se debe incluir en la actuación, la detección de fugas y reparación de gasoductos existentes y otros elementos de la red para reducir las fugas de metano.

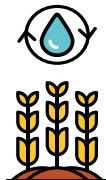
6. Infraestructuras de riego

En las infraestructuras de riego se destacan los posibles daños al objetivo de protección y conservación de los recursos hídricos. Por lo que se recomienda tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se lleva a cabo una gestión sostenible e integrada del agua según la [Directiva Marco del Agua](#).

EJEMPLO		Se utiliza agua regenerada, la actuación hace que el riego sea más eficiente, etc.
----------------	---	--

- Se consideran actuaciones alternativas/adicionales para hacer que el riego sea más eficiente

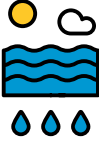
EJEMPLO		Se adoptan prácticas agrícolas sostenibles.
----------------	---	---

- Se realiza una EIA y se implementan todas las medidas de mitigación basadas en sus conclusiones.
- Posible afección de la ampliación del sistema de riego existente a las masas de agua que no estén en buen estado.

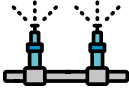
7. Agua desalada

En el uso de agua desalada para riego se destacan los posibles daños a los objetivos de mitigación del cambio climático (por ejemplo, las emisiones de GEI debido al uso de grandes cantidades de energía para la desalinización, a no ser que para ello se utilicen energías renovables), la adaptación al cambio climático (por ejemplo, una mala adaptación que intensifique el estrés hídrico y las sequías), la economía circular (por ejemplo, el manejo de salmuera), los recursos hídricos (por ejemplo, evitar el estrés hídrico) y biodiversidad (por ejemplo, protección de hábitats y especies acuáticas). Por lo que se recomienda tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- No se produce un aumento en la producción de agua desalada para fines de riego.
- La producción de agua desalada sigue el enfoque «mejor en su clase» después de haber explorado alternativas para reutilizar el agua de acuerdo con el [Reglamento \(UE\) 2020/741](#).

EJEMPLO		Desalinizaciones basadas en energías renovables o calor residual.
----------------	---	---


- No se obstaculiza el desarrollo o despliegue de alternativas de bajo impacto, incluido el reciclaje del agua, la conservación del agua y las medidas de eficiencia.

EJEMPLO		Despliegue de prácticas agrícolas que consuman menos agua a medio plazo.
----------------	---	--

8. Restauraciones forestales, mineras y de espacios degradados

En las restauraciones forestales, mineras, de espacios degradados, etc. se han destacado los posibles daños sobre el objetivo de protección y conservación de la biodiversidad y los ecosistemas. En este sentido, se debe tener en cuenta:

- Evitar monocultivos y usar especies autóctonas.

EJEMPLO		Evitar plantaciones de eucalipto.
----------------	---	-----------------------------------

- Evitar especies que requieran un uso intensivo de agua.
- Considerar los tipos de cultivo.
- Asegurar que tiene un impacto duradero, por ejemplo, en la captura de carbono, garantizada por un plan de forestación a largo plazo (al menos 10 años).

EJEMPLO



Implantar un programa de mantenimiento durante la vigencia del plan que garantice el éxito de la repoblación.

9. Digitalización y centros de datos

Las actuaciones con elementos de digitalización (por ejemplo, equipos de Tecnologías de la información TI) y los centros de datos pueden causar daños sobre todos los objetivos medioambientales. Por lo que se recomienda tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Mitigación del cambio climático**
 - Cumplir con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la [Directiva 2009/125/EC](#).
 - La actividad ha demostrado los mejores esfuerzos para implementar las prácticas relevantes, por ejemplo, equipos y servicios de TI enumerados como «prácticas esperadas» en la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99- 1 «Instalaciones e infraestructuras del centro de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión de la energía».
- **Adaptación al cambio climático** (solo si hay infraestructura a gran escala, por ejemplo, red de banda ancha, centros de datos, etc.).

Para este objetivo, se debe realizar una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad e implementar las soluciones de adaptación necesarias.

- **Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:** (solo si hay infraestructura a gran escala, por ejemplo, red de banda ancha, centros de datos, etc.).

Se debe tener en cuenta para este objetivo, que los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identifican y abordan conforme con el artículo 2, puntos 22 y 23, del [Reglamento \(UE\) 2020/852](#).

• **Transición a una economía circular**

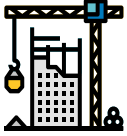
Para este objetivo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El equipo utilizado cumple con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la [Directiva 2009/125/EC](#).
- El equipo utilizado no contiene las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la [Directiva 2011/65/UE](#), excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
- Existe un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclaje, al final de la vida útil, de los equipos eléctricos y electrónicos.
- Al final de su vida útil, el equipo se somete a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o al tratamiento adecuado.


Además, solo si hay infraestructura (a gran escala), por ejemplo, red de banda ancha, centros de datos, etc.: consultar las indicaciones para este objetivo en Renovaciones energéticas y no energéticas o construcción de nuevos edificios.

• **Prevención y control de la contaminación:** (solo si hay infraestructura a gran escala), por ejemplo, una red de banda ancha, centros de datos, etc.:

- Los componentes y materiales utilizados no se encuentran en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del [Reglamento \(CE\) no 1907/2006](#) del Parlamento Europeo y del Consejo.

EJEMPLO		<p>Los materiales de construcción no contienen amianto u otras sustancias peligrosas.</p>
---------	---	---

- Los componentes y materiales utilizados que pueden entrar en contacto con los ocupantes estarán a lo dispuesto en CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.

EJEMPLO		<p>Los materiales que pueden estar en contacto con las personas deben emitir menos de 0,06 mg e formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente.</p>
---------	---	--

- **Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas** (solo si hay infraestructura (a gran escala), por ejemplo, una red de banda ancha, centros de datos, etc.

Para este objetivo, se recomienda tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- Para las actuaciones ubicadas en o cerca de áreas sensibles para la biodiversidad (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas), realizar una evaluación apropiada, cuando corresponda, e implementar las medidas de mitigación necesarias.
- Asegurar que la nueva construcción no está construida sobre uno de los siguientes territorios:
 - a. tierras arables y tierras de cultivo con un nivel de fertilidad del suelo de moderado a alto y biodiversidad subterránea, como se indica en la **encuesta EU LUCAS**.
 - b. tierras de alto valor de biodiversidad reconocido y tierras que sirven como hábitat de especies en peligro de extinción (flora y fauna) incluidas en la Lista Roja Europea o la **Lista Roja de la UICN**.
 - c. tierras forestales (estén o no cubiertas por árboles), otras tierras boscosas o tierras que estén parcial o totalmente cubiertas o que se pretenda cubrir por árboles, incluso cuando esos árboles no hayan alcanzado aún el tamaño y la cobertura para ser clasificados como bosques u otra tierra boscosa, según se define de acuerdo con la definición de bosque de la FAO.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO